RESOLUCIÓN Nº 767

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE Nº 02/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Asunción, 22 de Setiembre de 2.014.-

VISTO: El Memorando Nº 102/14 del 10 de setiembre de 2014, del Departamento de Liquidaciones y C.D. de la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 922/14 del 17 de setiembre de 2014 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: **Que,** por el referido Memorando, Departamento de Liquidaciones y C.D. de la Dirección de Contrataciones remite la solicitud de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Directa por Vía de la Excepción SBE Nº 02/14 *"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, ID Nº 280.665, y en referencia al presente llamado, teniendo en cuenta que este será realizado bajo la modalidad de "*CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN"*, la Dirección de Contrataciones presenta el Dictamen DC Nº 07/14 del 15 de setiembre de 2014, por el cual tiene por acreditado los fundamentos para esta modalidad de contratación.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la Ley Nº 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", dispone:
Artículo 20: "*BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Las Bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas...* ".

"Artículo 28°.- *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - SENAVE

Ing. Agr. Mirtha Carolina Ocampo Ramírez
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 767

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE Nº 02/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".

"Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCION

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g) existan razones justificadas para la adquisición o

Secretaría General
Lic. Ana Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 767

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE Nº 02/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, h) previa tasación por órganos competentes. se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular".

"Artículo 34°.- Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

Ing. Agr. Mirtha Carolina Yan Ramírez
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 767

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE Nº 02/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

la presentación de ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad industrial y comercial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".

Que, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 *"Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 33.- "La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".

Que, por Resolución N° 235/14 *"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, de fecha 25 de marzo de 2014 se resuelve: *" Artículo 1°.- CONFORMAR, el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con los siguientes integrantes: Titular y/o Representante de la Secretaría de Gabinete; Titular y/o Representante de de la Dirección General de Administración y Finanzas; Titular y/o Representante de la Dirección de Contrataciones; Titular de la Dirección General Técnica y/o Representante de la dependencia afectada; y Titular y/o Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 767

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE Nº 02/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Que, por Dictamen Nº 922/14 del 17 de setiembre de 2014, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde autorizar la realización del llamado *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, bajo la modalidad *"CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN"* Subasta a la Baja Electrónica, ID Nº 280.665, y al mismo tiempo aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el referido llamado, por ajustarse a las disposiciones legales de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

Que, por Providencia Nº 1261/14 del 17 de setiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 922/14, para los fines pertinentes.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º- **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE Nº 02/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, que se encuentra como anexo y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/mv/pc

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

Ing. Agr. Mirtha Carolina Rian Ramírez
Secretaria General